

Implicaciones ambientales de la actividad del taller y cumplimiento legal

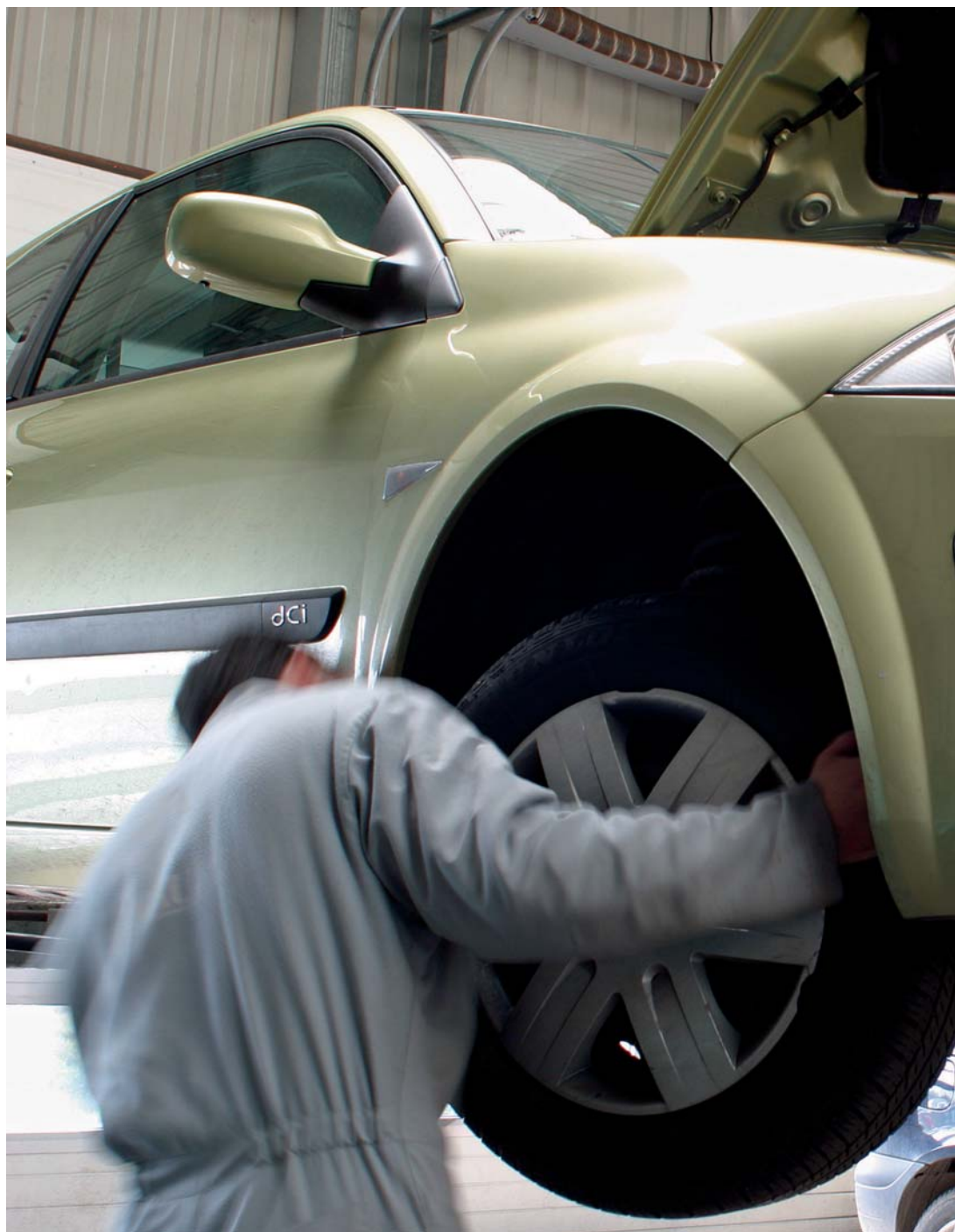
Normativa ambiental en la **REPARACIÓN de**

Los talleres de reparación de vehículos han realizado múltiples cambios en sus hábitos de trabajo debido a la normativa ambiental que les afecta. Como muestra de ello, se aprecia una mejora, en general, de su imagen. Este avance es reflejo del evidente esfuerzo del sector por adaptarse a unos requerimientos legales, dispersos en diferentes normas y que se reúnen en este artículo.

Por **RAQUEL ADANERO BEJERANO**. Licenciada en CC Químicas. Técnico del departamento de Ingeniería de CESVIMAP, Centro de Experimentación y Seguridad Vial MAPFRE.

Cuál es la repercusión ambiental de la actividad de un taller de reparación de vehículos? El taller, para realizar las reparaciones, toma del medio ambiente –directa o indirectamente– una serie de recursos que utiliza y transforma. Finalmente, aquello que ya no es útil, lo desecha de nuevo a la naturaleza. Cuando se conocen estas actividades y su repercusión ambiental es más fácil comprender la causa de los requerimientos legales. (tabla 1)

Los aspectos ambientales son los recursos necesarios y las entregas al me-



VEHÍCULOS



dio ambiente. En concreto, conforman el objeto de aplicación de la normativa ambiental, por su capacidad para interactuar con el medio ambiente y causar daños al entorno.

Normativa ambiental aplicable al sector

Existe una gran cantidad de normas medioambientales, lo que dificulta llegar a conocer qué acciones se deben desarrollar para el cumplimiento de los requisitos legales que contienen. En función de los aspectos a los que se refiere puede consultarse la normativa aplicable en las webs del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de las comunidades autónomas, en las secciones de medio ambiente.

Obligaciones generales. Licencia ambiental

La actividad del taller de reparación está sujeta a la concesión de licencias por parte del ayuntamiento; una de ellas es la ambiental. Establece qué medidas de protección ambiental son imprescindibles, en función del tipo de actividad y de la capacidad de producción de la empresa. Estas medidas deben preverse antes de iniciar la actividad y, en todo momento, el taller está obligado a cumplirlas, atendiendo el periodo de vigencia de la licencia.

Latinstock

Tabla 1. Repercusiones ambientales de la actividad de los talleres.



Generación y gestión de residuos

En la reparación de vehículos se origina gran cantidad de residuos: chatarra, neumáticos, pinturas, aceite usado, etc. (Tabla 2). Por su volumen y peligrosidad, hay que gestionarlos de manera adecuada.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece qué obligaciones debe cumplir el taller como productor o poseedor inicial de residuos. Ha de realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, encargarlo a una empresa registrada, o entregarlos a una entidad pública o privada de recogida de residuos. Independientemente de la forma elegida, debe acreditar documentalmente la correcta gestión de los residuos comerciales no peligrosos ante el órgano ambiental local o acogerse al sistema público de gestión que exista. La ordenanza local indica cómo entregar los residuos domésticos.

Habitualmente, existe la contratación de gestores de residuos y la participación voluntaria en sistemas integrados de gestión (SIG). Antes de contratar los servicios de gestores y transportistas autorizados en cada comunidad autónoma, el taller debe consultar quiénes son y qué residuos retiran/gestionan cada uno de ellos (información disponible en las webs de medio ambiente de las comunidades autónomas, sección: calidad ambiental). Los SIG también requieren la autorización previa de las comunidades autóno-

mas donde se implanten. Existen SIG para la gestión de aceites usados, neumáticos fuera de uso, envases, pilas y acumuladores, lámparas, equipos eléctricos y electrónicos, etc. El taller debe cumplir con los trámites y condiciones establecidos por ellos.

Tabla 2. Residuos peligrosos en el taller.

- Lámparas con mercurio.
- Pilas botón.
- Líquidos limpiaparabrisas.
- Airbags no activados.
- Carbón activo de cabinas de pintura.
- Lodos de separadora de grasas de las aguas.
- Envases de aerosoles usados.
- Aceites usados y filtros de aceite de vehículos.
- Baterías.
- Anticongelante.
- Líquido de frenos.
- Filtros de gasoil y gasolina.
- Disolventes de limpieza de piezas.
- Productos de pintura caducados.
- Disolventes de limpieza de equipos de aplicación de pintura.
- Gas de aire acondicionado.
- Pastillas de freno con amianto.
- Fangos de reciclaje de disolvente.
- Restos de pinturas usadas.
- Filtros de cabinas impregnados con pintura.
- Papeles y plásticos de enmascarar impregnados de pintura.
- Polvo de lijado.
- Absorbentes impregnados en pintura, aceites u otros RP.
- Recipientes que han contenido residuos o sustancias peligrosas.



Trámites administrativos del productor de residuos

Antes de comenzar sus actividades, el taller debe comunicarlo al órgano competente de su comunidad autónoma—requisito aplicable a todos los productores de residuos peligrosos, o que generen más de 1.000 toneladas anuales de



Etiquetado correcto del residuo.



El almacén de residuos peligrosos debe estar debidamente protegido.

residuos no peligrosos-. Esta comunicación contendrá la información del anexo VIII de la Ley 22/2011, dando lugar a su inscripción en el «Registro de producción y gestión de residuos» que cada comunidad autónoma mantiene actualizado.

Un taller puede ser pequeño productor de residuos peligrosos si la cantidad anual que genera no excede los 10.000 kilogramos y puede tramitar su solicitud de inscripción en el «Registro de pequeños productores de residuos».

La Ley 22/2011 anula expresamente

LA LICENCIA AMBIENTAL ESTABLECE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE LA EMPRESA

la obligación de presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de estos residuos para los pequeños productores.

Gestión de los residuos peligrosos

Residuos peligrosos son aquellos que pueden afectar a la salud humana, al medio ambiente o a la seguridad. Deben gestionarse según el RD 833/88 y el RD 952/97, en tanto no se opongan a lo descrito en la Ley 22/2011.

Además de los trámites administrativos necesarios para los productores de residuos peligrosos –a excepción de los pequeños productores–, el taller puede estar obligado a constituir una garantía financiera para cubrir las responsabilidades que puedan originar sus actividades al causar dichos residuos.

El titular debe separar, etiquetar y almacenar los residuos peligrosos, así como mantener los documentos que garanticen su correcta gestión.

La separación de los residuos evita mezclas que aumenten su peligrosidad

Tabla 3. Sanciones establecidas en la Ley de Residuos (Ley 22/2011, art. 47).

Tipo de infracción	Multa	Otras sanciones
Leve	No peligrosos: Hasta 900 € Peligrosos: Hasta 9.000 €	
Grave	No peligrosos: De 901 a 45.000 € Peligrosos: De 9.001 a 300.000 €	Inhabilitación para el ejercicio de la actividad por tiempo inferior a un año. Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un año.
Muy grave	No peligrosos: De 45.001 a 1.750.000 € Peligrosos: De 300.001 a 1.750.000 €	Inhabilitación para la actividad entre uno y diez años. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, de instalaciones o aparatos por un plazo máximo de cinco años.

o dificulten su posterior gestión. Por eso, los envases y sus cierres deben estar en perfectas condiciones, ser resistentes a la naturaleza del contenido y que no formen con él combinaciones peligrosas. Sobre ellos figurará de forma visible una etiqueta (tamaño mínimo de 10 x 10 cm) que indique clara, legible e indeleblemente su contenido, el código de identificación del residuo, la naturaleza de los riesgos que presenta (pictogramas y/o frases R, aquellos enunciados que especifican la naturaleza de los riesgos de las sustancias químicas y preparados



La actividad del taller genera distintos tipos de contaminantes atmosféricos.

Tabla 4. Sección del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (RD 100/2011).

Renovación del acabado de vehículos	Grupo	Código
c.c.d > 200 t/año o de 150 kg/h	A	06 01 02 01
c.c.d ≤ 200 t/año o de 150 kg/h y > 0,5 t/año	---	06 01 02 03
c.c.d ≤ 0,5 t/año	---	06 01 02 04

Tabla 5. Sección del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (RD 100/2011).

Actividad	Grupo	Código
Calderas de P.t.n. ≥ 300 MWt	A	03 01 01 00
a.e.a., de P.t.n. < 300 MWt y ≥ 50 MWt	A	03 01 02 00
a.e.a., de P.t.n. < 50 MWt y > 20 MWt	B	03 01 03 01
a.e.a., de P.t.n. ≤ 20 MWt y > 2,3 MWt(1)	B	03 01 03 02
a.e.a., de P.t.n. ≤ 2,3 MWt y ≥ 70 kWt (1)	C	03 01 03 03
a.e.a., de P.t.n. < 70 kWt	-	03 01 03 04
Otros hornos sin contacto no especificados en otros epígrafes con P.t.n. > 2,3 MWt	B	03 02 05 09
a.e.a., de P.t.n. ≤ 2,3 MWt y > 70 kWt	C(2)	03 02 05 10
Equipos de secado, granulado o similares o de aplicación de calor por contacto directo con gases de combustión, no especificados en otros epígrafes, de potencia térmica nominal ⇒ 20 MWt	A	03 03 26 34
P.t.n. ⇒ 2,3 MWt y < 20 MWt	B(2)	03 03 26 35
P.t.n. ⇒ 70 kWt y < 2,3 MWt	C(2)	03 03 26 36
P.t.n. < 70 kWt	-(2)	03 03 26 37

(2) Las actividades pertenecientes al grupo B pasarán a considerarse como grupo A; las pertenecientes al grupo C pasarán a considerarse grupo B y las actividades sin grupo pasarán a considerarse grupo C a criterio del órgano competente de la comunidad autónoma, en el caso en que se utilicen sustancias peligrosas o la actividad se desarrolle a menos de 500 m de alguno de los siguientes espacios: núcleos de población; espacios naturales protegidos, incluidas sus zonas periféricas de protección; espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, y áreas protegidas por instrumentos internacionales.

a.e.a.: actividades especificadas en el epígrafe anterior

peligrosos), la fecha de envasado y el nombre, dirección y teléfono del titular del residuo.

Habrà de disponerse una zona para almacenar los residuos peligrosos, observando los plazos máximos de almacenamiento. La Ley 22/2011 establece: seis meses para los peligrosos (el órgano competente de las comunidades autónomas podrá modificarlo por causas justificadas, garantizando la protección de la salud humana y del medio ambiente) o, si son residuos no peligrosos, un año, si se van a eliminar, y dos, si se van a valorizar, es decir, convertirlos en materia prima o energía.

Los plazos comienzan a computar desde que se depositan los residuos en el lugar de almacenamiento. Para garantizar las condiciones de seguridad ambiental, aunque las normas no indiquen obligaciones concretas, el almacén de residuos peligrosos debe estar situado en una zona exterior (o, si es interior, bien ventilada y alejada de fuentes de calor), disponer de suelo estanco, estar a cubierto de la lluvia y poseer sistemas de retención de derrames por si sucede una rotura accidental de los envases.

Para gestionar los residuos peligrosos se exigen una serie de protocolos que de-

LA LEY 22/2011 ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CADA CUATRO AÑOS UN ESTUDIO DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EXCEPTO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

muestran la adecuada gestión y el control interno y que deben conservarse un mínimo de cinco años. Son documentos de aceptación de cada residuo peligroso, notificaciones de traslado, documentos de control y seguimiento (o justificantes de entrega de residuos peligrosos para pequeños productores) y registro de los residuos entregados.

Normativa particular en relación con sustancias y residuos peligrosos

Además de la ley genérica de residuos y de los reglamentos de desarrollo, una amplia normativa puede afectar a los talleres de reparación de vehículos, según las sustancias que manipulan y el tipo de residuos que producen (anexo legislativo).



La separación de los residuos evita mezclas peligrosas.

Prevención de la contaminación atmosférica

La actividad del taller genera principalmente distintos tipos de contaminantes atmosféricos: gases de combustión de calderas de calefacción, cabinas de pintado, motores, etc., y las emisiones derivadas del pintado de vehículos y del consumo de disolventes en general, etc.

La Ley 34/2007 es la ley básica para la prevención de la contaminación atmosférica. En ella se establece el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), actualizado por el RD 100/2011, que también incluye las disposiciones básicas para aplicar la ley.

El taller debe consultar este catálogo para conocer a qué grupo corresponde por su potencial contaminador. Las instalaciones más contaminantes pertenecen al grupo A y les aplican requisitos más exigentes que a las de los grupos B o C, respectivamente. El apartado 060102 recoge la actividad «renovación del acabado de vehículos», junto a los umbrales de clasificación, según su capacidad de consumo de disolventes (c.c.d.) (tabla 4). Otra actividad con c.c.d. es la limpieza de piezas en talleres mecánicos.

Sobre la emisión de gases de combustión, la consulta se realiza por la potencia térmica nominal (P.t.n.) de las calderas y quemadores de las cabinas de pintado. Si el taller dispone de calderas de calefacción y otras calderas, estas también tienen su propia codificación (epígrafe 0301, calderas de combustión, turbinas de gas, motores y otros) (tabla 5).

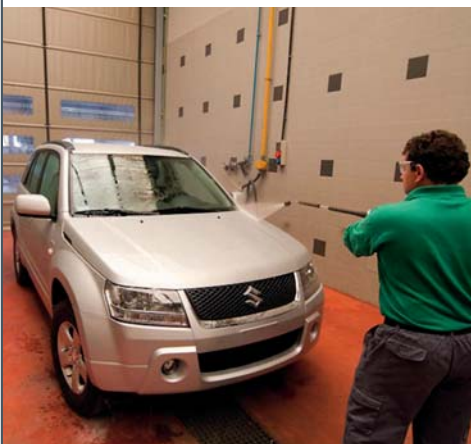
Las comunidades autónomas pueden establecer criterios para las actividades potencialmente contaminadoras, para cambiarlas a grupos más restrictivos, según los planes de mejora de la calidad del aire que establezcan.



Los talleres deben demostrar su cualificación aplicando las mejores técnicas medioambientales.

UN TALLER PUEDE SER PEQUEÑO PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS SI GENERA MENOS DE 10.000 KILOGRAMOS ANUALES

controles necesarios y los límites de emisión que deben cumplir, según la normativa en vigor. Estas autorizaciones se conceden por un tiempo máximo de ocho años. Para las que pertenezcan al grupo C, tras la notificación, el órgano autonómico competente podrá establecer requisitos de control, en cada caso particular.



El lavado de vehículos arrastra pequeñas cantidades de aceites, detergentes y suciedad.

Obligaciones de los titulares de actividades incluidas en el catálogo

Los titulares de las actividades, en general, están obligados a minimizar las emisiones aplicando las mejores técnicas disponibles.

Los talleres catalogados en los grupos A o B están sometidos a autorización administrativa por parte de la comunidad autónoma; los del grupo C deben remitir una notificación a la comunidad autónoma, en la forma y los términos que esta dicte.

La autorización otorgada a las instalaciones de los grupos A y B recoge los

Guía del taller para el cumplimiento legal de carácter ambiental

Trámites iniciales y obligaciones generales.

- Informarse sobre el estado del suelo previo al inicio de la actividad.
- Solicitud de licencia ambiental en el ayuntamiento.
- Selección de los gestores necesarios para los residuos (consulta web) y solicitud de los documentos de aceptación de cada residuo.
- Comunicación al órgano ambiental de la comunidad autónoma sobre producción de residuos, previa al inicio de la actividad.
- Solicitud de inscripción en el Registro de pequeños productores, si se dan las condiciones.
- Suscripción de garantía financiera para cubrir las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades, excepto pequeños productores.
- Seleccionar un lugar separado para el almacenamiento de residuos, separando los peligrosos.
- Preparar el almacén de residuos peligrosos (lugar exterior o ventilado, cubierto de la lluvia, con sistema de retención de derrames accidentales).
- Acondicionar la zona para la recepción y el almacenamiento temporal de vehículos fuera de uso. Se dotará de pavimento impermeable, instalación para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas y equipos para el tratamiento de aguas.
- Consulta de la potencia térmica nominal de calderas y quemadores de cabinas de pintura.
- Cálculo de la capacidad de consumo de disolventes en las instalaciones.
- Consulta del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y determinación del grupo al que pertenece.
- Cursar la autorización administrativa (grupos A y B) o realizar la notificación (Grupo C), según el grupo de pertenencia, ante el órgano competente de la comunidad autónoma.
- Tramitar la autorización de vertido ante el órgano competente local o autonómico, dependiendo de la titularidad de los colectores, o ante la administración hidráulica competente, si no se vierte a colector.
- Realizar un informe preliminar del suelo y remitirlo al órgano competente de la comunidad autónoma.

Guía del taller para el cumplimiento legal de carácter ambiental

Obligaciones periódicas y particulares

Gestión de residuos

- ▮ Separar residuos en envases independientes, según naturaleza.
- ▮ Etiquetar los envases según lo indicado en el texto reglamentario.
- ▮ Respetar los plazos de almacenamiento de residuos.
- ▮ Entregar los residuos a transportistas y gestores autorizados por la comunidad autónoma.
- ▮ Registrar documentalmente las entregas: notificación previa de traslado, documentos de control y seguimiento, y registro de las entregas realizadas.
- ▮ Guardar y mantener los demás documentos de gestión (inscripción en el registro de pequeño productor, documentos de aceptación, etc.).
- ▮ Presentar memoria anual de producción de residuos y estudio de su minimización cada cuatro años, excepto los pequeños productores.

Eliminación y gestión de equipos con piralenos

- ▮ Declaración anual de posesión de equipos sometidos a inventario (contenido en policlorobifenilos, PCB, policloroterifenilos y los aparatos que los contengan, igual o superior a 1 dm³).
- ▮ Etiquetado de los equipos sometidos a inventario y de las puertas de los locales, si su volumen en PCB es superior a los 5 dm³.
- ▮ Marcado de los equipos que han sido descontaminados y de los equipos cuya concentración se ha reducido por los cambios realizados.
- ▮ Obligación de realizar análisis químicos a través de organismos certificados de los aparatos contaminados por PCB o que puedan contenerlos, y comunicación de los resultados a las autoridades competentes de las comunidades autónomas. Inclusión de los resultados en la declaración anual de posesión.
- ▮ Descontaminación o eliminación de aparatos con concentración de PCB igual o superior a 50 partes por millón (ppm) y transformadores eléctricos con concentraciones superiores a 500 ppm. Fecha límite: 1 de enero de 2011.
- ▮ Descontaminar o eliminar, a través de un gestor autorizado, al final de su vida útil los aparatos con volumen de PCB inferior a 1 dm³.
- ▮ Los aparatos que pudieran tener PCB y presenten fugas de fluido deben ser eliminados o descontaminados lo antes posible y comunicarse a la comunidad autónoma.

Prevención de la contaminación de los suelos

- ▮ Remitir al órgano competente de la comunidad autónoma los informes periódicos que le sean exigidos.
- ▮ Realizar las actuaciones que el órgano competente de la comunidad autónoma le exija para la descontaminación del suelo.

- ▮ Declaración de calidad del suelo, al cese definitivo de las actividades o instalación.

Prevención de la contaminación atmosférica

- ▮ Autorización administrativa (grupos A o B) o notificación (C).
- ▮ Realizar los controles de las emisiones, según lo establecido por el órgano competente de la comunidad autónoma en la autorización, la normativa aplicable o los planes de calidad del aire.
- ▮ Mantener actualizado el registro de emisiones de la actividad y conservarlo durante al menos diez años.
- ▮ Comunicar la información registrada según el método que, en su caso, se establezca.

Manipulación de gases refrigerantes del automóvil

- ▮ Asegurarse de que las personas que manipulen los sistemas frigoríficos con refrigerantes fluorados en vehículos tengan la certificación personal necesaria.
- ▮ Reutilizar el refrigerante. Recuperar el R12 en botellas específicas y entregarlo al gestor de residuos peligrosos; también el R134a a partir de 31/12/2012.
- ▮ Devolver los contenedores de estos refrigerantes al distribuidor o entregar al gestor de residuos peligrosos autorizado.
- ▮ Comprobar que los sistemas no tienen fugas y realizar las reparaciones necesarias en caso de detectarse, antes de realizar la recarga del gas.
- ▮ No recargar los vehículos con R134a ni retroadaptarlo para su uso en los vehículos nuevos que no lo traen de origen a partir del 01/01/2011.
- ▮ No adquirir recipientes no recargables a menos que se hayan fabricado antes del 04/07/2007.

Prevención de la contaminación por ruido y vibraciones

- ▮ Consultar los límites de emisión acústica indicados en las ordenanzas municipales.
- ▮ Realizar las mediciones periódicas que sean exigidas a través de organismos de control acreditados.

Gestión de las aguas residuales

- ▮ Obtener la autorización de vertido y cumplir lo indicado en ella.
- ▮ Observar las exigencias de la autorización de vertido y su plazo de vigencia.
- ▮ Satisfacer el canon de vertido establecido.
- ▮ Cumplir con las prohibiciones que se establezcan sobre el vertido de determinadas sustancias.
- ▮ Realizar las mediciones de calidad de las aguas vertidas con la frecuencia exigida, a través de organismos de control acreditados.

EL TALLER DEBE CONSULTAR EL CAPCA PARA SABER A QUÉ GRUPO CORRESPONDE POR SU POTENCIAL CONTAMINADOR

De esta forma, los talleres quedan obligados a realizar los controles que les son aplicables según lo establecido en su autorización o comunicación de la comunidad autónoma y en la normativa, así como las necesidades surgidas de los planes de calidad del aire aprobados por las administraciones. En este sentido, el RD 100/2011 incluye una novedad: para las instalaciones con sistemas de gestión ambiental certificados externamente, mediante EMAS o ISO 14001, las comunidades autónomas podrán simplificar los mecanismos de comprobación del cumplimiento de sus obligaciones.

Las instalaciones incluidas en los grupos A, B y C deben mantener actualizado un registro con las emisiones de la actividad, incluyendo los datos de cada foco emisor y su funcionamiento. Esta información debe conservarse al menos durante diez años y comunicarse al órgano competente de la comunidad autónoma según el método que se establezca.

Gases fluorados y sustancias que agotan la capa de ozono

A los talleres y personal técnico que trabajan con sistemas de climatización de vehículos cuyos refrigerantes están basados en gases fluorados, como el R134a, o en sustancias que agotan la capa de ozono, como el R12, les es de aplicación la correspondiente normativa; esta exige obligaciones para la certificación del personal que instale, mantenga o revise estos sistemas; incluido el control de fugas, la carga y la recupera-



Existen sistemas integrados de gestión también para las pilas botón.

ción de refrigerantes fluorados y la manipulación de contenedores de gas de sistemas de aire acondicionado o la climatización de vehículos que usen como refrigerantes gases fluorados.

Como norma general, se debe procurar reutilizar el refrigerante, salvo que contenga clorofluorocarbonos, CFC, como el R12; y todos los refrigerantes contaminados que no sea posible reutilizar han de entregarse a un gestor de residuos peligrosos.

Prevención de la contaminación por ruido, vibraciones y olores

Las principales fuentes de ruido y vibraciones son compresores, cabinas de pintado, motores y herramienta neumática en funcionamiento, así como las operaciones de reparación de carrocerías. Las emisiones de olores provienen de los productos utilizados.

Las ordenanzas municipales deben concretar, o completar, lo establecido por la comunidad autónoma respecto a límites aplicables de emisión acústica. De la ubicación del taller y del horario

en el que se desarrolla la actividad dependerán los límites aplicables y la frecuencia de los controles. Para el capítulo de mediciones, el taller ha de contratar los servicios de un organismo de control acreditado.

Eliminación de aguas residuales

Si las prácticas del taller son las adecuadas, la contaminación de aguas proviene esencialmente del lavado de los vehículos y de la limpieza de las instalaciones, al arrastrar pequeñas cantidades de aceites y suciedad en general, así como restos de detergentes, etc.

La normativa sobre aguas está recogida en el Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, donde se dispone la necesidad de contar con una autorización de vertido, aplicar límites a las sustancias peligrosas para la calidad de las aguas y satisfacer un canon por el control de los vertidos.

La autorización de vertido comprende información para el control de los vertidos, condiciones en que deben reali-

zarse, instalaciones de depuración necesarias, elementos de control de su funcionamiento, límites cuantitativos y cualitativos a la composición del vertido e importe del canon de control del vertido. Su plazo máximo de vigencia es de cinco años, renovable sucesivamente si se cumplen las normas de calidad y los objetivos exigibles en cada momento.

Cuando los vertidos se efectúan a la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales (o por entidades dependientes de ellos), la autorización la otorga el órgano autonómico o local competente; en caso contrario, es la administración hidráulica competente quien concede la autorización de vertido.

Debe instalarse una arqueta para tomar las muestras para el análisis de las aguas. Los límites aplicables a los con-



La reparación de carrocerías conlleva posible contaminación por ruido o vibraciones.

INCUMPLIR LA LEY AMBIENTAL PUEDE HACER INCURRIR EN RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y MEDIOAMBIENTALES

taminantes pueden figurar en la autorización de vertido, pero la referencia habitual es la normativa que aplica, como las ordenanzas municipales cuando se vierte a la red de saneamiento.

Prevención de la contaminación del suelo

La contaminación del suelo en el taller puede proceder de derrames accidentales de sustancias como aceites y otros fluidos contaminantes del vehículo, y se puede prevenir siguiendo buenas prácticas de trabajo.

El potencial contaminador del suelo que tienen los talleres de reparación está reconocido en el anexo I del Real Decreto 9/2005 de Actividades potencialmente contaminantes del suelo, e implica dos obligaciones principales a los

titulares de la actividad: informar a la comunidad autónoma del estado del suelo y descontaminarlo, si se declarase contaminado.

El RD 9/2005 estableció, en la obligación de informar a la comunidad autónoma, el mes de febrero de 2007 como fecha límite para enviar un informe preliminar de situación. Examinado el informe, podrían solicitarse al titular otros datos, análisis o informes adicionales para evaluar el grado de contaminación del suelo. Con la entrada en vigor de la Ley 22/2011, el titular deberá remitir periódicamente a la comunidad autónoma los informes en los que figure la información de base para la declaración de suelos contaminados.

Cuando un suelo ha sido declarado contaminado, se obliga a realizar las actuaciones necesarias para su limpieza y recuperación ambiental, en los términos y plazos que dicta el órgano competente de su comunidad autónoma. Esta obligación recae sobre los causantes; si son varios responderán de forma solidaria y subsidiariamente, por este orden, los propietarios de los suelos contaminados y sus poseedores. El Real De-



Los lodos de la recuperación de disolvente usado en pintura son residuos peligrosos.

creto también establece un modo de publicidad para los suelos en los que se haya realizado alguna actividad potencialmente contaminadora y, sobre todo, para los que hayan resultado contaminados. En caso de cese definitivo de la actividad o instalación, debe iniciar el procedimiento de declaración de calidad del suelo.

Responsabilidad en el cumplimiento de la normativa ambiental

Más allá del cumplimiento legal, ha de considerarse la responsabilidad en la que el taller puede incurrir si no observa los preceptos legales. Muchas de las normas mencionadas incluyen en su articulado in-

formación relativa a las sanciones administrativas derivadas de infracciones establecidas (ejemplo, tabla 3). Ante una situación de incumplimiento, el titular de la actividad no se enfrenta únicamente a estas sanciones; dependiendo de los daños causados y de sus consecuencias, también podrá enfrentarse a responsabilidades civiles, penales y medioambientales. ♦

Anexo legislativo

Normativa sobre gestión de residuos

- **Ley 22/2011**, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- **RD 833/88** Reglamento sobre la gestión de residuos peligrosos.
- **RD 952/97**, que modifica el Reglamento 833/88.
- **Orden MAM 304/2002** Lista europea de residuos.

Normativa adicional de ámbito nacional sobre residuos

- **RD 679/2006**, de 2 de junio, que regula la gestión de los aceites usados.
- **RD 379/2001**, de 6 de abril, que aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.
- **RD 1383/2002**, de 20 de diciembre, sobre gestión de los vehículos al final de su vida útil.
- **RD 1378/1999**, de 27 de agosto, que establece medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterifenilos y los aparatos que los contengan. Modificado por RD 228/2006, de 24 de febrero, que establecen las medidas para su eliminación y gestión.

Gases fluorados y sustancias que agotan la capa de ozono

- **Reglamento CE nº 1005/2009** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono.
- **Real Decreto 795/2010**, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.
- **Directiva 2006/40/CE** relativa a las emisiones procedentes de sistemas de aire acondicionado en vehículos de motor.

Normativa sobre prevención de la contaminación atmosférica

- **Ley 34/2007**, de 15 de noviembre, sobre calidad del aire y protección de la atmósfera.
- **RD 100/2011** Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Normativa sobre emisión de ruido

- **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, del ruido.
- **RD 1513/2005** Evaluación y gestión del ruido ambiental
- **RD 1367/2007** Zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Normativa sobre vertidos de aguas residuales industriales

Norma	Aspectos sobre vertidos
RDL 1/2001 Ley de aguas	Norma básica sobre aguas.
RD 849/1986 RDPH	Desarrolla la ley de aguas (antigua) en lo relativo a vertidos.
Orden MAM/1873/2004	Instrucciones y modelos oficiales para la solicitud de autorización y de declaración de vertidos.

Normativa sobre prevención de la contaminación del suelo

- **RD 9/2005**, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- **Ley 22/2011**, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.